

CONVOCATORIA “AYUDAS PARÉNTESIS” - PLAN RESISTIR.2021. BASES REGULADORAS.

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

La Generalitat Valenciana a través del Decreto Ley 1/2021, ha aprobado el Plan Resistir que incluye las denominadas ayudas “paréntesis” estableciendo los criterios y requisitos mínimos para su concesión por parte de los Ayuntamientos.

Las presentes bases establecen el procedimiento que va a regular el otorgamiento en régimen de concesión directa de las ayudas “paréntesis” por parte del Ayuntamiento de Albuixech, dirigidas a paliar y a actuar ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19 en los sectores de actividad recogidos en el Anexo I. (Ver documento adjunto)

2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades económicas encuadradas en los sectores establecidos en el Anexo 1 de las presentes bases reguladoras y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por un autónomo/a o una microempresa que esté dada de alta a 31 de diciembre de 2020 y que en esa fecha no tengan contratados más de 10 trabajadores/as en su plantilla.

b) Estar dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda y contar, asimismo, con el título habilitante (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita su apertura y funcionamiento conforme a la legislación ambiental en el momento de la presentación de la instancia.

c) Acreditar el mantenimiento de la actividad en el momento de la solicitud de la ayuda.

d) En el momento de formular la solicitud el domicilio fiscal del autónomo o microempresa se encuentre en el municipio de Albuixech.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat. Este apartado se acreditará mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria que aparece en la instancia de solicitud.

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Albuixech. Este apartado se acreditará mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria que aparece en la instancia de solicitud.

3.- FINANCIACIÓN.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones, financiadas un 15% con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2021 y el resto con aportaciones con carácter de transferencias realizadas por la Generalitat (62,5%) y la diputación provincial de Valencia (22,55), asciende a 101.965 euros.

4.-EXCLUSIONES.

Están excluidos con carácter general, y por tanto no podrán tener la condición de beneficiario/a de los incentivos regulados en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Queda excluido el personal autónomo colaborador.
- b) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y ser deudores en período ejecutivo de la Administración Local por cualquier otro ingreso de derecho público.
- c) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- d) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro (ONG'S).

5.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

5.1 Se consideran subvencionables los gastos corrientes de la actividad entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables para poder desarrollar y mantener la actividad. Sin tener carácter exhaustivo entre otros se trataría de:

- Cuotas efectivamente pagadas en concepto de cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o en Mutualidades profesionales obligatorias).
- Cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa por sus trabajadores/as efectivamente pagada.
- Pago de Alquileres y rentings.
- Suministros: luz, teléfono, agua, gas, Internet, Wifi...
- Primas de Seguros
- Servicios de profesionales independientes: gestores, consultores...
- Gastos de publicidad
- Reparaciones y mantenimiento
- Material de oficina
- Gastos de desplazamientos y manutención

5.2 Se consideraran subvencionables los gastos indicados en el apartado anterior que se hayan realizado desde el día 1 de abril de 2020 hasta el momento de presentación de la solicitud.

Recuerde que los gastos presentados tendrán que ser obligatoriamente acreditados con originales y justificado su pago mediante la documentación correspondiente.

5.3 En su caso, el IVA soportado deducible no será objeto de subvención.

5.4 La presentación de gastos justificados por debajo del importe mínimo, implicará la reducción de la cuantía.

6. CUANTÍA.

- El tope máximo por autónomo/a o micro pyme será de **2.000,00 euros**.
- Esta cuantía se incrementará en 200,00 euros por cada trabajador/a en plantilla que tuviera contratado el autónomo/a o la microempresa a 31 de diciembre de 2020, con un máximo de 10 trabajadores.

7. SOLICITUDES, PLAZO y FORMA DE PRESENTACIÓN.

7.1 El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 15 de Febrero hasta el día 5 de Marzo. (ambos inclusive).

7.2 La solicitud se podrá presentar:

- Presencialmente por registro de entrada del Ayuntamiento.
- Por medios electrónicos a través del enlace de la sede electrónica <https://albuixech.sedelectronica.es/info.0>

7.3 Se excluirán las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido y aquellas que no se formalicen a través de la instancia normalizada facilitada por el ayuntamiento.

7.4 Las solicitudes deberán ir acompañas de la documentación correspondiente establecida en punto siguiente.

8.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD.

Al modelo normalizado de solicitud (ANEXO 2), se deberá acompañar la documentación siguiente:

8.1. Documentación a aportar si el Beneficiario es **empresa individual (autónomos/as)**:

- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad. (Se solicita en la agencia tributaria Teléfono: 96 139 47 11)
- Resolución y certificado de encontrarse de del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente. (Se solicita en la Seguridad social Teléfono: 901 50 20 50).
- En el caso de tener contratados entre 1 y 10 trabajadores, esta situación se acreditará presentando el documento mensual TC correspondiente al mes de diciembre de 2020. (Pago y relación de trabajadores)
- Datos Bancarios debidamente cumplimentados en la instancia normalizada (Anexo 2) .
- Autorización de representación conforme al modelo ANEXO3. Sólo si se actúa en este procedimiento en representación de terceros.

8.2. Documentación a aportar si el Beneficiario es una **Microempresas**:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad. (Se solicita en la agencia tributaria, teléfono: 96 139 47 11).
- Resolución y certificado de encontrarse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente. (Se solicita en la Seguridad social, teléfono: 901 50 20 50)
- En el caso de tener contratados entre 1 y 10 trabajadores, esta situación se acreditará presentando el documento mensual TC correspondiente al mes de diciembre de 2020. (Pago y relación de trabajadores).
- Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. (Se solicita en el teléfono:901 50 20 50)
- Datos Bancarios debidamente cumplimentados en la instancia normalizada (Anexo 2).

<https://albuixech.sedelectronica.es>



Recuerde que los gastos presentados tendrán que ser obligatoriamente acreditados con originales y justificado su pago mediante la documentación correspondiente, teniendo en cuenta que se admitirán los gastos realizados desde el 1 de abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.

9. DECLARACIONES RESPONSABLES.

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Declaración no estar incurso/a en causas de exclusión del art.4 de las normas reguladoras de las presentes ayudas
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad

La presentación de solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases reguladoras, y conllevará la autorización al Ayuntamiento de Albuixech, a la verificación de los datos aportados. No obstante, el solicitante podrá no autorizar expresamente, debiendo en este caso aportar la documentación acreditativa que se le requiera.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la citada Ley.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control
- Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista el art 14 de la LGS.

11. MODALIDAD DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

11.1 El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2 c de LGS, que posibilita la concesión directa de subvenciones, aunque su cuantía no se haya recogido nominativamente en los presupuestos.

11.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las AAPP, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en sede electrónica, teniendo en cuenta:

- Que en el caso de no presentar la solicitud con la documentación completa se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. (Según punto 3 de estas bases).
- Para dirimir empates en el supuesto de que distintos beneficiarios/as presentasen su solicitud de participación con la misma fecha y hora se priorizará, aquella solicitud cuyo beneficiario (representante legal de la empresa u autónomo) tuviese la condición de ser por personas con diversidad funcional.
- La comisión de valoración comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria serán propuestas para ser resueltas favorablemente.
- Que las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, en previsión de una posterior ampliación de crédito, mantendrán el orden de prelación establecido de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido en el anterior punto.
- Que, en su caso, una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en estas normas, siguiendo así mismo los trámites en él establecidos para su reconocimiento y concesión.

12. COMUNICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y PUBLICIDAD.

En el tablón de edictos y en la página web, se publicarán

12.1 Acuerdo provisional de concesión de subvención:

Será publicado en la web municipal <https://albuixech.es/> y tablón de edictos, el acuerdo contendrá 3 listados:

- Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en las presentes bases para solicitar la ayuda económica.

A Las personas solicitantes referidas en los puntos anteriores se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

12.2 Acuerdo definitivo de concesión de subvención:

La resolución de concesión será objeto de publicación, en la página Web municipal en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sirviendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

12.3 El plazo máximo para resolver y publicar el acuerdo definitivo de concesión de subvención será de tres meses a contar del siguiente a la presentación de las solicitudes.

12.4 La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con los indicados en la misma y se cumplen todos los requisitos exigidos.

14. JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

- **Justificación:** La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas, mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiarias que se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la construcción de garantías.
- **Control de datos:** El Ayuntamiento de Albuixech se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, total o parcialmente, si el solicitante falsea datos, hechos o documentos aportados al expediente

15. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.



16. AMPLIACIÓN DE LAS AYUDAS.

Si, una vez finalizado el plazo, al aplicar las ayudas, existiera un excedente de recursos sin utilizar, el Ayuntamiento de Albuixech podrá dedicar dicho excedente a complementar proporcionalmente las ayudas resueltas en función de los gastos corrientes justificados o dedicarlos a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en los sectores definidos en el ANEXO 1.

17. MARCO LEGAL

- El marco legal por el que se registrarán estas subvenciones está constituido por:
- El DECRETO LEY 1/2021, de 22 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis en cada municipio para los sectores más afectados por la pandemia.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local.
- Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Las presentes Normas Regulatoras.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- La demás legislación vigente aplicable.

18. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Ayuntamiento de Albuixech.

Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante registro electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento en cualquiera de las formas previstas en la ley 39/2015.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Albuixech, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

19. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Albuixech podrá hacer publicidad de la subvención concedida. Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se ubicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

Dada la situación de emergencia social en la que nos encontramos, se procederá en cuanto sea posible a remitir para su publicación en BDNS las ayudas concedidas, teniendo en cuenta lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Convocatoria de ayudas aprobada por la Junta de gobierno local, En fecha 09.02.2021.

RECUERDE:

1. Ha de consultar la CNAE de su actividad y comprobar que está incluida en el Anexo I.
2. Entre el 15 de febrero y el 5 de Marzo de 2021 ha de presentar solicitud de participación Anexo II y documentación original que justifique los gastos que presenta según base nº 8 de esta convocatoria.
3. La documentación puede presentarla a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Albuixech <https://albuixech.sedelectronica.es/info.0> 24 horas disponible o presencialmente en el registro del ayuntamiento de lunes a viernes ,en horario de 9 a 14h solicitando cita previa en el teléfono 961400601 ext 2 (Registro).



ANEXO 1
SECTORES DE ACTIVIDAD BENEFICIARIOS
(Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE	DESCRIPCIÓN
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos
5520	Alojamientos turísticos y otros
5530	Campings y aparcamientos de caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comida
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas
8230	Organización de convenciones y ferias
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones
9329	Otras actividades recreativas y entretenimiento

EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935	E935.1	E935.2			
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861		P862				
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	